



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUL 2017

*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:**

El expediente N° 00501-0154229-1 del S.I.E., mediante el cual se gestiona el llamado a concurso interno interjurisdiccional para la cobertura del cargo de Jefe Provincial de Enfermería de este Ministerio, correspondiente a la categoría 8 del agrupamiento Hospitalario-Asistencial del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Capítulo XIV "Régimen de Concursos" del referido escalafón, modificado por los Decretos Nros. 1729/09 y 4439/15;

Que de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección General de Personal el referido cargo se encuentra vacante, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y administrativo-contables previos para la realización del concurso;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que se han adjuntado el Perfil, la Formación Particular y las Condiciones y Competencias requeridos para el puesto ofrecido;

Que, asimismo, han asumido la participación que por la normativa vigente -Ley N° 10052 y modificatorias- en la materia les corresponde, los representantes de las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E.;

Que la composición del Jurado obedece a lo ordenado por los artículos 93° y 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, con la modificación introducida por el Decreto N° 1729/09;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE SALUD

Jurídicos, sin formular objeciones;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llámase a **concurso interno interjurisdiccional** para cubrir el cargo de JEFE PROVINCIAL DE ENFERMERIA de este Ministerio, correspondiente a la categoría 8 del agrupamiento Hospitalario-Asistencial del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83.-

**ARTÍCULO 2º.-** El concurso interno se realizará de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 1729/09 y 4439/15, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial comprendido en el citado escalafón, con excepción de los designados con carácter provisional (artículo 88º).-

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébanse la descripción y el perfil del puesto solicitado así como las condiciones generales y particulares exigibles, todo lo cual se encuentra detallado en el Anexo "A" de la presente. Asimismo, la composición del Jurado, el procedimiento de inscripción, las etapas de la selección y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de méritos para la categoría a concursar, se explicitan en el Anexo "B" de esta resolución.-

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que la fecha, lugar y hora de las etapas subsiguientes a la evaluación de antecedentes, serán determinados por los integrantes del jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización; todo lo cual deberá ser publicado en el sitio Web Oficial de la Provincia y comunicado vía e-mail a cada postulante.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo 92º, texto actual, del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y archívese.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Bioq. MIGUEL GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD**



**GISELA GUADALUPE LENCINA**  
Departamento Notificaciones  
Ministerio de Salud



## ANEXO "A"

*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

### CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL MINISTERIO DE SALUD

---

#### CARGO

- Jefe Provincial de Enfermería  
(Categoría 08 – agrupamiento Hospitalario-Asistencial)

#### DIRECCION

- Juan de Garay N° 2880 – Santa Fe (Pcia. de Santa Fe)

#### REQUISITOS

- Título de Enfermero/a Profesional (Excluyente)
- Matrícula Profesional expedida por el respectivo Colegio de Profesionales (Excluyente)

#### PERFIL DEL PUESTO

- Representar a la enfermería del sub-sector público provincial, a través de un rol ejecutivo, cooperativo y solidario orientado a la educación y la práctica en dicha actividad, como así también a la promoción y protección de la salud, privilegiando siempre el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad, la calidad de los cuidados y la satisfacción de los usuarios.
- Instrumentar y actualizar las políticas destinadas a orientar la práctica y la docencia en enfermería, teniendo como objetivo la revalorización de la profesión y la optimización del entorno laboral.
- Promover el análisis de la práctica, la enseñanza y la investigación, procurando la búsqueda permanente de una mayor calidad del servicio ofrecido, como así también la revalorización del conocimiento científico, la ética profesional y los principios de equidad y solidaridad social en todo el territorio provincial.
- Promover la integración docencia-servicio a fin de que opere como marco de referencia para el desarrollo del personal de Enfermería.
- Fomentar el funcionamiento de un sistema integral, permanente, eficiente y calificado del ejercicio de la enfermería, en conjunto con los profesionales de la materia y sus ramas auxiliares.
- Intervenir e interactuar en procesos epidemiológicos y estadísticos, posibilitando la toma de decisiones que tiendan a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Fomentar procesos de cambio en las dependencias pertenecientes al ámbito de la salud pública provincial, atendiendo a la complejidad de las distintas



## *Provincia de Santa Fe*

### MINISTERIO DE SALUD

unidades como así también a la percepción que tienen los administradores de recursos humanos en enfermería respecto al grupo y su organización.

- Establecer las pautas que deben considerarse para determinar los planteles básicos del personal de Enfermería.
- Participar activamente y de manera coordinada con los estamentos superiores del Ministerio de Salud, en lo que refiera al dictado de normativas relacionadas con la Enfermería.
- Coordinar con la Dirección Provincial de Gestión y Bienestar de Recursos Humanos la formación y capacitación del personal a su cargo.
- Detectar problemas en la gestión de los recursos humanos de Enfermería y proponer soluciones tendientes a optimizar su funcionamiento.
- Mantener actualizada una base de datos del personal de Enfermería, a fin de permitir la realización de un monitoreo permanente.
- Participar y/o designar representantes en reuniones interdisciplinarias e intersectoriales que promuevan estrategias de abordajes en materia de salud.
- Elaborar memoria y balance relativos a sus funciones.

### **FORMACION PARTICULAR**

- 1) **Conocimiento general de la normativa específica inherente a la Administración Pública Provincial, al Ministerio de Salud y a las funciones propuestas:**

#### **Del Personal:**

- Ley N° 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 2695/83 - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 1919/89 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 3202/05 - Régimen de Suplencias.
- Decreto N° 522/13 - Régimen de Selección para el Ingreso de agentes comprendidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83

#### **Del Trámite y Gestión:**

- Decreto N° 4174/15 - Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas.

#### **De la Organización del Estado:**

- Ley N° 13.509 - de Ministerios.
- Ley N° 10.608 - Descentralización Hospitalaria a nivel provincial y su Decreto Reglamentario N° 1427/91.



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE SALUD

- Ley N° 6312 (de SAMCos) y su Decreto Reglamentario N° 4321/67.
- Ley N° 12.501 - Regulación del Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 2810/12.
- Ley Nacional N° 26.657 (Salud Mental), y Ley Provincial N° 10.772 y su Decreto Reglamentario N° 2155/07.
- Decreto N° 2542/72 - Reglamento Básico de Hospitales.
- Decreto N° 1664/05 - Dependencia funcional de las Escuelas de Enfermería.
- Ley Nacional N° 26.529, modificada por su similar N° 26.742 (Derechos del Paciente), y Decreto Reglamentario N° 1089/12.
- Ley Nacional N° 26.485 (de Protección Integral a las Mujeres), y Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13.

Normativa General:

- Ley N° 4973 y sus modificatorias - Incompatibilidades.
- Decreto N° 267/10 - Sistema de Administración de Recursos Humanos.
- Ley N° 12.434 - Prevención y erradicación de la Violencia Laboral.
- Ley N° 12.913 - Creación de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**2) Conocimientos específicos de la Organización, Gestión y Procedimiento Administrativos:**

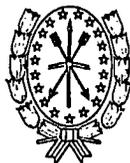
- Conocimientos en Atención Primaria de la Salud (APS) en enfermería.

**3) Conocimientos técnicos no específicos:**

- Manejo de herramientas informáticas.

**4) Competencias Personales y de Actitud:**

- Integridad, honestidad y ética.
- Compromiso y responsabilidad con el trabajo.
- Capacidad de planificación y organización.
- Modalidad de pensamiento analítico.
- Capacidad de resolución de problemas.
- Autonomía.
- Iniciativa y proactividad.
- Relación con la autoridad y respeto a las normas y pautas de trabajo.
- Capacidad para entablar vínculos interpersonales.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para el trabajo y la coordinación de equipos.
- Asertividad



## ANEXO "B"

*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

### COMPOSICION DEL JURADO

**El jurado estará integrado de la siguiente manera:**  
(Cargo: Jefe Provincial de Enfermería)

**Presidente:** Lic. Jorge Márquez - Secretario de Planificación Estratégica y Recursos Humanos

#### **Titulares:**

- Sra. María Inés Muller - Directora Provincial de Gestión y Bienestar de RR. HH.
- Sra. Emma Volk - Directora Provincial de Gestión del Conocimiento
- Lic. Mónica Liliana Vieyra - Subdirectora de Enfermería (Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario)
- Lic. María Rosa Gómez - Directora de Enfermería (Municipalidad de Rosario)
- Sra. Patricia Gutiérrez - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Angel González - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Elida Dal Lago - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Elsa Splendiani - En representación de A.T.E.

#### **Suplentes:**

- Dra. Ester Festinger - Directora General de Asuntos Jurídicos
- Dra. Gabriela Alejandra García - Directora de Residencias de la Salud
- Lic. Griselda Stahl - Docente de la Escuela Superior de Enfermería de Santa Fe
- Dr. Juan Pablo Gutiérrez - Director Provincial Legal y Técnico
- Sr. Martín Ayala - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Cesar Colliard - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Pedro Romero - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Raúl Paz - En representación de A.T.E.

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

**Fecha: Período de difusión:** desde el 3 al 14 de julio de 2017.

**Período de inscripción:** desde el 3 al 21 de julio de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar de presentación de la documentación y de celebración de las etapas: Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, sita en calle Juan de Garay N° 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe.

El Formulario de Inscripción (cuya copia se adjunta) se deberá descargar desde el



## *Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE SALUD

sitio Web Oficial de la Provincia o podrá ser retirado en la Dirección Provincial de Gestión y Bienestar de RR.HH., sita en calle Juan de Garay N° 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs.

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial -con ámbito de actuación provincial- precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.

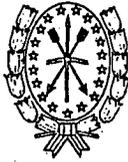
El llamado a concurso se difundirá dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de la difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelera instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal del sitio Web Oficial de la Provincia.

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concurso abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Currículum Vitae, una fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado, una certificación de servicios y antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia, una fotocopia certificada de su último recibo de sueldo; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria. En este sentido, se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través del sitio Web Oficial de la Provincia ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - área



## *Provincia de Santa Fe*

### MINISTERIO DE SALUD

“Selección y Concursos de Personal”), como así también aquellas que se practiquen mediante Correo Electrónico y/o Cédula de Notificación.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Salud en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Ante cualquier tipo de consulta, la misma deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: [concursos\\_salud@santafe.gov.ar](mailto:concursos_salud@santafe.gov.ar).

### **ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL**

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

#### **Etapa I: Evaluación de Antecedentes:**

**Fecha: lunes 24 de julio de 2017.**

**Hora: a partir de las 09:00 hs.**

**Aclaración: los postulantes NO deberán hacerse presente.**

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE SALUD

en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la **Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos** que forma parte del **Anexo I del Decreto N° 4439/15**.

PUNTAJE TOTAL	ÍTEM	COMPONENTES		PUNTAJES MÁXIMOS
40	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal		20
		1.2. Capacitación		20
60	2. Antecedentes Laborales	2.1. Posición escalafonaria	2.1.1. En la Unidad de Organización	20
			2.1.2. En la Jurisdicción/A.P.P.	
		2.2. Desempeño específico		25
		2.3 Antigüedad en la Administración Provincial		5
		2.4 Otros antecedentes		5
		2.5 Docentes y de investigación		5

**Etapa II: Evaluación Técnica:**

**Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.**

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos, conforme lo dispuesto en el artículo 103º del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto.

Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser



## *Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE SALUD

anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Dentro de las 72 horas de labrada el acta correspondiente donde se registra la puntuación obtenida por los concursantes, se deberá publicar en el sitio Web Oficial de la Provincia el listado de aquellos que superaron y los que no superaron la presente etapa, y se notificará a cada interesado vía e-mail.

Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos.

### **Etapa III: Evaluación Psicotécnica:**

**Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.**

Se calificará de 0 a 100 puntos, conforme lo establecido en el artículo 104º del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, pudiendo también participar profesionales en representación de las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo. En esta etapa se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concursa, mediante la utilización de herramientas psicométricas, las que darán un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

### **Etapa IV: Entrevista Personal:**

**Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.**

Se calificará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105º del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complementa la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula,



## Provincia de Santa Fe

### MINISTERIO DE SALUD

distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Cada uno de los ocho miembros del Jurado del Concurso asignará los puntajes estimados a cada postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante. Este puntaje deberá ser resuelto en el mismo día que se efectuara la entrevista al finalizar cada una de ellas o en su defecto, al finalizar todas las entrevistas programadas para el día.

### Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

**El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.**

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

<b>Evaluación Antecedentes</b>	<b>Evaluación Técnica</b>	<b>Evaluación Psicotécnica</b>	<b>Entrevista Personal</b>	<b><u>Total</u></b>
<b>30 %</b>	<b>40 %</b>	<b>20 %</b>	<b>10 %</b>	<b>100 %</b>

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo. Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Lo actuado por el Jurado será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación de acuerdo a lo establecido por el artículo 110º, siguientes y concordantes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.



# FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSOS INTERNOS

Decreto-Acuerdo N° 2695/83 (Capítulo XIV)

<b>Cargo Concursado</b>		<b>Categoría</b>	
<b>Unidad de Organización</b>		<b>Jurisdicción</b>	

## DATOS PERSONALES

<b>Apellido</b>		<b>Nombres</b>		<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>N°</b>	<b>CUIT/CUIL</b>	
<b>Domicilio particular</b>	<b>Calle</b>		<b>N°</b>	<b>Piso</b>	<b>Dpto</b>	<b>Localidad</b>	<b>CP</b>	
<b>Domicilio Laboral</b>	<b>Calle</b>		<b>N°</b>	<b>Piso</b>	<b>Dpto</b>	<b>Localidad</b>	<b>CP</b>	
<b>Correo electrónico</b>		<b>Teléfono particular</b>		<b>Teléfono laboral</b>				

## ESTUDIOS

		<b>Institución</b>	<b>Carácter<sup>1</sup></b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración<sup>2</sup></b>	<b>Usointemo</b>
<b>Secundarios</b>						
<b>Terciarios</b>						
<b>Universitarios</b>						
<b>Posgrados</b>	<b>Especialización</b>					
	<b>Maestría</b>					
	<b>Doctorado</b>					
<b>Cursos</b>						
<b>Jornadas Seminarios Congresos</b>						

1 a) en curso -si correspondiere, indicar el número de materias aprobadas sobre el número total de materias del plan de estudios-; b) concluido -si no requiere aprobación final-; c) aprobado.

2 -según plan de estudios (horas, días, años)

- En caso de no haber la información en los casilleros asignados, se deberá continuaren la hoja "CONTINUACIÓN" mediante una llamada numérica.  
- Los datos suministrados en este formulario tienen CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y serán tratados en forma reservada.

Firma

**ANTECEDENTES LABORALES**

Cargos Titulares	Cargo	Categ.	Unidad de Organización	Jurisdicción	Desde		Hasta		Usin temo
Últimos Cargos Titulares									
Desempeño de funciones correspondientes a cargos de mayor jerarquía que las propias del cargo titular	Actual								
	En los últimos 5 años								
Antigüedad en la Administración Pública reconocida para la percepción del correspondiente adicional									
Otros antecedentes									
Docencia	Secundaria								
	Terciaria								
	Universitaria								
Panelista, expositor en Seminarios o Congresos, dictado de cursos									
Publicaciones o trabajos de investigación									

-Se deberá acompañar al presente una copia impresa de su Currículum Vitae, una (1) fotocopia de las dos primeras hojas del DNI o su equivalente y último cambio de domicilio, y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el presente formulario (ej.: certificados de trabajos desempeñados, foja de servicios, certificados de estudios, diplomas, y demás comprobantes pertinentes). Toda fotocopia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada por la entidad emisora, por tribunales provinciales o federales, juzgados de paz o escribanos públicos. De existir imposibilidad de adjuntar alguno de los antecedentes documentales, podrán acreditarlos posteriormente durante el proceso de evaluación. Dicha imposibilidad deberá estar debidamente justificada a través de una nota, incluida en el sobre de inscripción. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Firma

